



RAD. No. 2021-00051-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez, pasó a su despacho el presente proceso, informándole que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante manifiesta renunciar al Poder Especial que le fue conferido por su Mandante. Así mismo, le entero que junto con el memorial suscrito por la Apoderada General de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A., y por el Representante Legal de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.; contentivo de la Cesión de Crédito, Garantías y Privilegios del Crédito No. 5500083515, suscrito por la Sociedad deudora INGENIERIA COLOMBIA LA S.A.S.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de Mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Procuradora Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT. No. 860.007.738-9, Representada Legalmente por Gabriel José Nieto Moyano, ha presentado memorial en el que manifiesta renunciar al Poder Especial que le fuera conferido por el extremo activo en esta acción ejecutiva, agregando que su Poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales. Por lo que resulta procedente aceptar la dimisión, conforme a lo pregonado por el inciso cuarto del Art. 76 del C.G.P.

Por otro lado, conforme a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios efectuada por la parte Ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT. No. 860.007.738-9, Representada Legalmente por su Vicepresidente de Crédito Gabriel José Nieto Moyano, a través de Apoderada General **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA**, en su calidad de **CEDENTE**; y la Sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S**; identificada con NIT. No. 900.097.543-9, a través de su Representante Legal **IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR**, en su condición de **CESIONARIA**, del Crédito No. **65003470003832**, constante en el Pagaré del mismo número, cuyo cobro coercitivo se ejercita al interior de este Litigio Ejecutivo Singular, razón suficiente para aceptar tal petición.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:



PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al Poder que le fuera conferido por la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT. No. 860.007.738-9, Representada Legalmente por Gabriel José Nieto Moyano, a la Abogada **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.402.180 de Manizales-Caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

SEGUNDO: Admítase la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios verificado por la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT. No. 860.007.738-9, Representada Legalmente por su Vicepresidente de Crédito Gabriel José Nieto Moyano, a través de Apoderada General **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA**, en calidad de **CEDENTE**, y la Sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S**; identificada con NIT. No. 900.097.543-9, a través de su Representante Legal **IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR**, en su condición de **CESIONARIA**; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la Cesión; y por ende como sucesor procesal del Cedente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661d6bc302c52842a2cad2d655273a03339627fed3cc532cd9094f44118361b5**

Documento generado en 17/05/2024 10:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>